COPIA

RESOLUCIÓN No. 2564 DE 2016

Por la cual se designan monitores del Centro de Comercio y Turismo

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adopta por Consejo Directivo Nacional del SENA mediante acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientando el desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y la vida.

Que el numeral 11 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del subdirector de centro: "Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro Constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y actitudes y valores para la convivencia social y emprendimiento que permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo de trabajo y de la vida".

Que el numeral 19 del mencionado artículo establece que los Subdirectores de Centro de formación deberán: "Dirigir la implementación del programa integral de bienestar a los alumnos del Centro".

Que el artículo 20 de la resolución No. 0452 del 10 de marzo de 2014, "Por la cual se adopta la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz "Vive el SENA" del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece "Los estímulos e incentivos: Corresponden a las distinciones y estímulos previstos en el Reglamento del aprendiz y dadas las condiciones socioeconómicas de la mayoría de los aprendices del SENA matriculados en programas de formación titulada presencial, es importante gestionar a través de alianzas y convenios, incentivos o estímulos como reconocimiento y exaltación al desempeño académico con resultados de excelencia, cuya asignación esté mediada por un proceso abierto que ofrezca transparencia y seriedad en la selección del beneficiado según la normatividad vigente".

Que el parágrafo primero del mencionado artículo afirma: "las monitorias académicas pretenden que los aprendices más aventajados en su desempeño académico puedan servir de apoyo a la formación profesional integral, la cual se regirá por la normatividad vigente".

Que el parágrafo segundo del mismo artículo menciona: "Los aprendices podrán ser beneficiarios de un solo estimulo o incentivo durante la vigencia de su proceso de formación".

Que por la disposición del artículo 10° de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008, estableció: "La monitoria será asignada por el Subdirector del respectivo Centro de Formación, mediante Resolución motivada, en la cual se indicara el valor estímulo

económico que se pagara mensualmente al aprendiz por el cumplimiento de sus actividades, paro lo cual se requeriría certificado previo de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos".

Que el artículo 1° de la Resolución 02212 de 2008 define la monitoria como: "El conjunto de actividades mediante las cuales los aprendices seleccionados apoyan los procesos de formación a través de actividades complementarias, para garantizar mayores niveles de calidad en todos los procesos que confluyen el proceso de aprendizaje. En ningún caso los monitores remplazaran a los responsables directos de los procesos que gestiona la Entidad".

Que en el artículo 6° de la Resolución 02212 de 2008. Responsables del proceso de selección. – en cada Centro de formación, el Comité de Evaluación y seguimiento, será el responsable de recomendar al subdirector del Centro, las personas elegibles para las monitorias, de acuerdo con la evaluación objetiva de los criterios que evidencien las competencias actitudinales y aptitudinales de los aprendices postulados.

Que el artículo 8° de la Resolución 01234 de 2012 señala los siguientes requisitos para que un aprendiz pueda participar en la convocatoria abierta de la selección de monitores:

1. Estar matriculado en un programa de formación de los niveles de Técnico o tecnólogo. //2. Haber logrado como mínimo el 25% de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa de formación. // 3. Ser aprendiz SENA con antigüedad mínima de 3 meses // 4. No tener medidas formativas, condicionamiento de matrícula, faltas académicas o disciplinarias durante el trimestre inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria. // 5. Tener disponibilidad para ser monitor de programas de formación o en la institución educativa, en los lugares requeridos por el Centro de Formación o en la institución educativa, o en los horarios previstos para ello. // 6. No tener vínculos de parentesco el Aprendiz con algún servidor público o contratista del respectivo centro, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 02212 de 2008 esta subdirección, previa identificación de las necesidades y de los recursos presupuestales asignados, realizó convocatoria abierta, para que los aprendices del Centro de Comercio y Turismo se postularan a monitorias.

Que de acuerdo con la evaluación objetiva de los criterios que evidencian las competencias actitudinales y aptitudinales de los aprendices postulados, se recomendó mediante el acta de selección, al subdirector (e) del Centro de Comercio y Turismo; como personas elegibles para monitores a:

Apoyo Plan Bienestar-Comercio.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROGRAMA DE FORMACION	FICHA
Diego Fernando Arias Correa	9736875	Contabilidad y Finanzas	957574
Dahyana Marcela Rojas Pérez	1.096.647.160	Contabilidad y Finanzas	957574
Cristián Camilo Cantero Villa	1.096.038.906	Gestión Empresarial	1124919

Que de conformidad con el artículo 10° de la Resolución No. 02212 de 2008, la cual establece:

"Según el número de horas semanales de dedicación a las actividades de la monitoria, los aprendices asignados como monitores recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo a la siguiente tabla."

HORAS SEMANALES DE MONITORIA	*ESTIMULO ECONOMICO A RECONOCER MENSUALMENTE*
15	*50% Del salario mínimo legal mensual vigente*
10	*33% Del salario mínimo legal mensual vigente*
5	*16.5% Del salario mínimo legal mensual vigente*

El coordinador académico, autorizara el pago del reconocimiento mensual del estímulo económico a los Aprendices monitores, previa verificación del cumplimiento del plan de actividades.

El estímulo económico otorgado en virtud de esta resolución no constituye salario, y su monto no está sujeto a acuerdos o transacciones con los Aprendices.

PARAGRAFO: El pago del estímulo económico a los Aprendices monitores será cargado al rubro presupuestal denominado "MONITORES", código ley SIIF C-310-704-207-0-1022000, DEPENDENCIA 953810 CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – QUINDIO, recursos Nación lo cual se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2216 del 2016-01-13, con el que cuenta el Centro, y una vez expedida la resolución en la que se asigne la monitoria, deberá realizarse el registro presupuestal correspondiente.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en la IV convocatoria y en seguimiento a las recomendaciones por el comité de evaluación y seguimiento, se:

RESUELVE:

Artículo 1°. Asignar las siguientes monitorias:

Apoyo Plan Bienestar-Comercio.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PROGRAMA DE FORMACION	FICHA
Diego Fernando Arias Correa	9736875	Contabilidad y Finanzas	957574
Dahyana Marcela Rojas Pérez	1.096.647.160	Contabilidad y Finanzas	957574
Cristián Camilo Cantero Villa	1.096.038.906	Gestión Empresarial	1124919

Artículo 2°. Se Informará a los aprendices a través de una reunión de su beneficio y se les dará a conocer las causales de terminación de monitorias. Las monitorias aquí asignadas se terminaran por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las actividades asignadas, previo informe presentado por el coordinador académico.
2. No logro actitudinal de una competencia.
3. Tener condicionamiento de matrícula.
4. Abandono del programa de formación que cursa en el Centro, o culminación del mismo.

Artículo 3°. COMUNICACIONES. Comuníquese la presente resolución los aprendices designados como monitores, al coordinador académico del centro, y a la comunidad educativa mediante publicación de esta Resolución en las carteleras del Centro.

Artículo 4°. Las actividades de la monitoria asignadas a esta Resolución se empezarán a desarrollar a partir del 1 al 30 de noviembre de 2016.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los 25 OCT. 2016

Carlos Fabio Álvarez Ángel
Subdirector (e) Centro de Comercio y Turismo

Revisó: Carlos Andrés Escobar Echeverry.
Revisó: Olga Inés González Urrea